



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 051-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de junio del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 051-2023**, presentada en fecha diecinueve de mayo del presente año, por la señora [REDACTED] quien se identifica con documento único de identidad número [REDACTED] y a través de dicha solicitud en un primer momento indicó requerir, copio literal

“Solicito mis contratos laborales certificados por el MAG de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así como también los acuerdos anuales para el pago y asignación de horas extras de los años mencionados, es decir, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023” [sic] (Mayúsculas suprimidas); y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP a través de auto de las catorce horas del día veintitrés de mayo del presente año, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva; asimismo, en dicho auto se realizaron prevenciones, debido a que del examen de la solicitud presentada se advirtió la falta del cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se previno que debía subsanar lo siguiente:

- i. Aclarar los términos de la información requerida, haciendo la descripción precisa de la misma que se solicita aplicando lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP;
- ii. Aclarar la modalidad en la que solicita el acceso a la información, de ser éste procedente;

- II.** Que a través de escrito presentado en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la solicitante indica que requiere, copio literal: aclara que requiere, copio literal: *"1 Contratos laborales CERTIFICADOS POR EL M.A.G. de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 suscritos y/o vigentes, entre mi persona y el M.A.G.--2 Acuerdos o resoluciones anuales para el pago y asignación de mis horas extras, que van inherentes a los contratos laborales de cada año, antes mencionado.--NOTA: LA MODALIDAD EN QUE SOLICITO LA INFORMACIÓN ES POR MEDIO DE COPIAS CERTIFICADAS."* [sic].
- III.** Por lo que del examen realizado se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las trece horas del día uno de junio de dos mil veintitrés, en el cual, se resolvió admitir la solicitud presentada por señora
- IV.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- V.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes a la Dirección de Talento Humano, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- VI.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

VII. La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información; sin embargo, existen límites al libre acceso a la información pública y los mismos deben ser objeto de un pronunciamiento fundado y singular. Un límite a ese libre acceso es la información confidencial, la cual consiste en toda aquella información privada en poder del Estado cuya divulgación se prohíbe por mandato constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido, *verbigracia*, el derecho a la intimidad personal, al honor o a la autodeterminación informativa – Art. 6 letras a), b), y f) LAIP–; ante dicha información se tiene la obligación de resguardo, tal cual lo establece el Art. 33 LAIP.

VIII. En virtud de la respuesta proporcionada por la Dirección de Talento Humano de este ente obligado a la solicitud realizada por la peticionaria, se indica lo siguiente:

En lo relativo a Contratos laborales CERTIFICADOS POR EL M.A.G. de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 suscritos y/o vigentes, entre mi persona y el M.A.G.

- a) Para la información relativa a los años 2019 y 2022: Adjunta certificaciones de los contratos suscritos por la señora _____ y el Titular de esta **Secretaría de Estado**, en versión pública, realizada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y a la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 21-20-RA-SCA de las once horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, puesto que lo solicitado conlleva datos personales que no corresponden a la señora _____ como lo son, domicilio, la firma y el número de documento único

de identidad del Ministro de Agricultura y Ganadería de los años solicitados; lo anterior en concordancia del Art. 24 LAIP.

- b) Para la información correspondiente al año 2020: La información solicitada es inexistente, pues el contrato del año mencionado no fue suscrito por la señora
- c) Para la información correspondiente al año 2021: La información solicitada es inexistente, pues el contrato de ese año no fue suscrito por la señora
- d) Para la información relativa al año 2023: La información es inexistente, pues la misma está en revisión y trámite en la Oficina de Asesoría Legal, previo a la suscripción del Titular.

Lo indicado por la Dirección de Talento Humano, para información detallada se encuentra en concordancia con los Criterios Resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual ha determinado como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, entre otras, *que no se haya generado el documento respectivo*, (NUE 193-A-2014, Instituto de Acceso a la Información Pública, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince), pues la solicitante en su escrito de aclaración de la información requerida consignó que solicitaba *Contratos laborales CERTIFICADOS POR EL M.A.G. de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 suscritos y/o vigentes, entre mi persona y el M.A.G.* (El resaltado es propio.)

En lo que respecta a Acuerdos o resoluciones anuales para el pago y asignación de mis horas extras.

- a) Para la información relativa al año 2019, la Dirección de Talento Humano indicó: Adjunto certificación de la resolución número dieciséis de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, por medio de la cual se autoriza el pago de horas



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

extraordinarias trabajadas en razón al tiempo extraordinario laborado por la señora durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre del año 2019, en versión pública, realizada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y a la la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 21-20-RA-SCA de las once horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, puesto que lo solicitado conlleva datos personales y confidenciales que no corresponden a la señora

- b) Para la información correspondiente a los años 2020 2021 y 2022: la señora no aparece en las resoluciones que de esos años, posee esta Dirección, por lo que es inexistente.
- c) En cuanto a la información solicitada del año 2023: La información es inexistente, debido a que la misma no ha sido producida aún. Lo anterior, en razón a que las resoluciones en comento se realizan de conformidad a la autorización del Ministerio de Hacienda MH, misma que a la fecha no ha sido enviada por el MH, en concordancia a lo establecido en el Art. 113 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

En razón a lo indicado por la Dirección de Talento Humano, se encuentra en concordancia con los Criterios Resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual ha determinado como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, entre otras, *que no se haya generado el documento respectivo*, (NUE 193-A-2014, Instituto de Acceso a la Información Pública, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince), pues la solicitante en su escrito de aclaración de la información requerida consignó que solicitaba *Acuerdos o resoluciones anuales para el pago y asignación de mis horas extras.* (El resaltado es propio.)

POR LO TANTO,



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

De conformidad a lo antes expuesto, con fundamento en las disposiciones legales señaladas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 72 LAIP y 56 RELAIP, la suscrita **RESUELVE:**

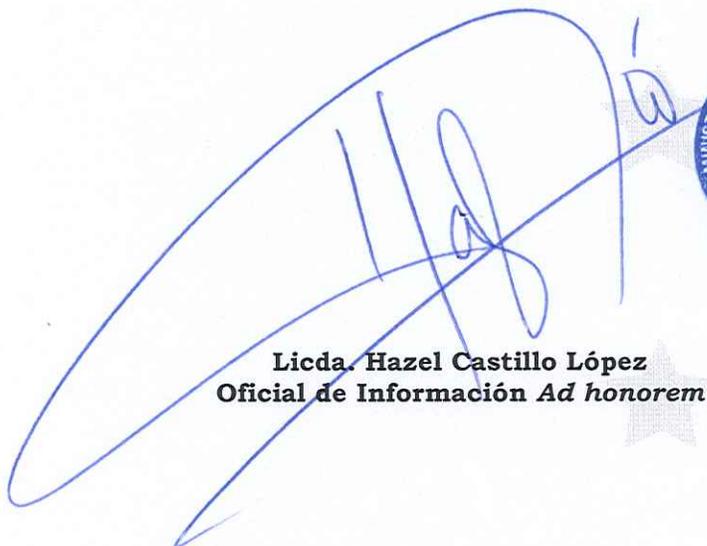
- a) **ENTREGAR** la información solicitada por la peticionaria relativa a **Contratos laborales certificados por el MAG de los años 2019 y 2022 suscritos entre su persona y el MAG y Acuerdos o resoluciones anuales para el pago y asignación de sus horas extras del año 2019** en versión pública, realizada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y a la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 21-20-RA-SCA de las once horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, por los motivos expuestos en los romanos VII y VIII mediante tres anexos al presente proveído;
- b) **DECLARAR INEXISTENTE** la información solicitada relativa a **Contratos laborales certificados por el MAG de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 suscritos entre su persona y el MAG y Acuerdos o resoluciones anuales para el pago y asignación de sus horas extras del año 2020, 2021, 2022 y 2023**, por no haber sido producida o generada por la Dirección de Talento Humano de este ente obligado por los motivos expuestos en el romanos VIII de la presente resolución;
- c) **INDICAR** al solicitante que en virtud a que la información solicitada contiene información confidencial y en razón a la modalidad a que la misma fue requerida, deberá presentarse a esta Oficina para retirarla; y,
- d) **INFORMAR** al solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de Reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Asimismo informar al solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ., 82, 83 LAIP; y, 104, 135 LPA.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text or stamp on the right side of the page.



Faint text or stamp located below the circular stamp.



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.